



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 08 de octubre del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 311-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 07 de octubre del 2020; Informe N° 588-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 29 de setiembre del 2020; Informe N° 378-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe N° 1163-2020-MPLM-SM/OAF-UASA, de fecha 23 de setiembre del 2020; Informe N° 014-2020-MPLM-SM/UASA/JAJD-GC, de fecha 23 de setiembre del 2020; Carta N° 008-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 22 de setiembre del 2020; Carta N° 001-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/JAJD-GC, de fecha 17 de setiembre del 2020; Informe N° 013-2020-MPLM-SM/UASA/JAJS-GC, de fecha 22 de setiembre del 2020; Carta N° 007-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 21 de setiembre del 2020; Carta N° 001-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/JAJD-GC, de fecha 17 de setiembre del 2020; Carta N° 003-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 11 de setiembre del 2020; sobre cambio de Residente de Servicio y Asistente de Servicio de la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 24 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 92-2020-MPLM-SM/GM, entre la Municipalidad Provincial La Mar - San Miguel y de otra parte la Empresa IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L., para la Contratación del Servicio para la ejecución de "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 561,240.00 (Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de 430 días calendario;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 09 de setiembre del 2020, el Ing. Civil Jhonatan Mendoza Torres, presenta su renuncia al cargo de Asistente de Servicio para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", por motivos estrictamente personales. Asimismo, con Carta de Renuncia, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ing. Civil Juan Carlos Córdova Gamara, presenta su renuncia al cargo de Residente del servicio en mención por motivos personales (salud);

Que, a través de la Carta N° 003-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Representante Legal de la Empresa IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L., solicita a la Municipalidad Provincial de La Mar del cambio de Residente y Asistente de Servicio, para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", para tal efecto adjunta la documentación de los profesionales entrantes;

Que, con Carta N° 001-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/JAJD-GC, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Gestor de Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante correo electrónico solicita al Gerente de la Empresa IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L., la subsanación de documentos que vinculen entre los profesionales salientes y la empresa ejecutor en el marco de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO". Asimismo, mediante Carta N° 008-2020-IC.EIRL/RL, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Representante Legal de la Empresa IBRESA CONTRATISTAS E.I.R.L., subsana las informaciones advertidas con la carta antes indicada, sobre cambio de profesional Residente y Asistente de Servicio del proyecto en mención;

Que, a través Carta N° 014-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/JAJD-GC, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gestor en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos adjuntar los documentos del personal propuesto en el marco de la Ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL - SAN MARTIN LONG.=7.32 KM CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA-PROVINCIA DE LA MAR-REGION AYACUCHO";

Que, con Informe N° 1163-2020-MPLM-SM/UASA, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, su informe sobre sustitución de personal propuesto, del cual señala que procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos para la sustitución del profesional propuesto, donde se observa que el Ing. Leoncio Juvenal Huamán Galindo y Bach. Yerson Henry Muños Churampi cumplen con acreditar la experiencia requerida según lo indica el numeral 15.3 de los Términos de Referencia del Área Usuaría y las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección. **Concluye**, sugiriendo su aprobación de los nuevos profesionales propuestos, según lo solicitado Carta N° 003-2020-IC.EIRL/RL y Carta N° 007-2020-IC.EIRL/RL, por motivos de índole personal (SALUD) toda vez que nos encontramos frente a un caso de fuerza mayor, lo que impide la continuidad de los personales ofertados. Razones por la cual tener en consideración el numeral



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 08 de octubre del 2020.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista. Según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 378-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe sobre cambio de profesional Residente y Asistente de Servicio, en el marco de la Ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL - SAN MARTIN LONG.=7.32 KM CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA-PROVINCIA DE LA MAR-REGION AYACUCHO", señala en su análisis el artículo 160° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Modificaciones al Contrato. Del mismo modo, menciona sobre la propuesta de cambio de Residente del servicio, Ing. Juan Carlos Córdova Gamarra con CIP N° 77967 por el Ing. Leoncio Juvenal Huamán Galindo con CIP N° 148049 y Cambio de Asistente de Servicio Bach/Ing. Jhonatan Robert Mendoza Torres, por el Bach/Ing. Yerson Henry Muños Churampi en la ejecución del servicio en mención, indica que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos. Finalmente, en tanto la normativa de Contrataciones del Estado no prevé un procedimiento específico sobre el particular y dado que la posibilidad de cambiar a un profesional responde, en todos los casos, a una misma lógica, se podrá aplicar de manera análoga el procedimiento establecido para el cambio de residente de obra para cambiar a cualquier otro profesional, siempre que, como ya se indicó, el reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado de conformidad con el RLCE. Concluye, indicando que de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y verificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, declara procedente la solicitud del Cambio de Residente de Servicio y Asistente de Servicio, en conformidad al artículo 160° del RLCE. Recomienda, aprobar vía acto resolutivo la propuesta técnica de sustitución del Residente de Servicio y Asistente de Servicio, por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales, en el siguiente detalle:

NOMBRE	BASES	PROPUESTA TECNICA OFERTADA DEL INGENIERO DE RESIDENTE DE SERVICIO ING. JUAN CARLOS CÓRDOVA GAMARRA	PROPUESTA CAMBIO DEL INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO ING. LEONCIO JUVENAL HUAMÁN GALINDO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, INGENIERO VIAL, INGENIERO DE CARRETERA O ESPECIALIDAD A FIN, COLEGIADO	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL
CIP N°		77967	148049
EXPERIENCIA GENERAL	12 MESES	1 año, 08 meses, 23 días	1 año, 11 meses, 28 días
EXPERIENCIA ESPECIFICA	06 MESES	1 año, 01 meses, 23 día	07 meses, 17 días

NOMBRE	BASES	PROPUESTA TECNICA OFERTADA DEL ASISTENTE DE SERVICIO ING. JHONATAN ROBERT MENDOZA TORRES	PROPUESTA CAMBIO DEL ASISTENTE DE SERVICIO ING. YERSON HENRY MUÑOS CHURAMPI
PROFESIÓN	BACHILLER O TITULADO EN INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, INGENIERO VIAL, INGENIERO DE CARRETERA O ESPECIALIDAD AFIN, COLEGIADO	BACH/INGENIERO CIVIL	BACH/INGENIERO CIVIL
EXPERIENCIA	06 MESES	06 meses, 10 días	07 meses, 30 días

Asimismo, la Resolución debe ser notificada a la Unidad de Abastecimiento para generar su adenda al Contrato N° 092-2020-MPLM-SM/GM, por el cambio del profesional y la adenda debe ser notificada a la Empresa IBRESA CONTRATISTAS EIRL, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos;

Que, a través del Informe N° 588-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, el informe sobre cambio de profesional Residente y Asistente de Servicio, en el marco de la Ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL - SAN MARTIN LONG.=7.32 KM CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA-PROVINCIA DE LA MAR-REGION AYACUCHO", recomienda su aprobación vía acto resolutivo el cambio de Residente y Asistente de servicio del proyecto en mención;

Que, con Opinión Legal N° 311-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 07 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo OPINA 1.- Por la PROCEDENCIA, de APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la solicitud de cambio del Residente y Asistente de Servicio, de la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL - SAN MARTIN LONG.=7.32 KM CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA-PROVINCIA DE LA MAR-REGION AYACUCHO, y ratificado mediante Informe N° 588-2020-MPLM-SM-GI/WLLC; ya que se cumplen con los factores que fueron materia de evaluación y calificación. 2.- Aprobado el Acto Resolutivo, Notificar, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su cumplimiento y fines conforme a Ley;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 08 de octubre del 2020.

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Sobre Modificaciones al contrato, señala en el inciso 160.3 "Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista"

Que, de conformidad al Tercer Párrafo del numeral 15.2, del considerando 15 sobre perfil del servicio, del Formato de Término de Referencia aprobado según el artículo 29° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, considera que "el Contratista prestará el servicio con el personal propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y otras por igual o mayor calificación, previa aprobación de la Entidad";

Que, de acuerdo a la Opinión 139-2016/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado señala: "señala que, el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnicas profesionales acordadas, respetándose así, la calidad de oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta";

De la revisión del expediente administrativo, los informes técnicos del Jefe de Abastecimiento, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y Gerente de Infraestructura de la Entidad, como entes especializados en la aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, quienes han señalado su opinión técnica favorable respecto a la solicitud de cambio de profesional Residente y Asistente de Servicio, aunado a ello la Opinión Legal del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica por la procedencia de dicha solicitud, se concluye que es viable la solicitud de cambio de profesional Residente y Asistente de Servicio para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", de acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de cambio de profesionales de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL NARANJAL – SAN MARTIN LONG.=7.32 KM – CR: AY-529, DISTRITO DE AYNA – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", formulada por la Empresa IBRESA CONTRATISTAS EIRL, téngase por designado al Ing. Leoncio Juvenal Huamán Galindo con CIP N° 148049, como nuevo Ingeniero Residente de Servicio en reemplazo del Ing. Juan Carlos Córdova Gamarra con CIP N° 77967. Asimismo, se designe al Bach/Ing. Yerson Henry Muños Churampi, como nuevo Asistente de Servicio en reemplazo del Bach/Ing. Jhonatan Robert Mendoza Torres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la adenda al Contrato N° 092-2020-MPLM-SM/GM, por el cambio del profesional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa IBRESA CONTRATISTAS EIRL, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL

